

ENTIDAD FISCALIZADA: **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RP/0466/2020** el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **04 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30 de junio 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3771/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 03 días del mes de mayo del año 2021

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
				1	Otras
Recomendaciones	2	0	2	2	REC
SEP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	3	0	3	4	-
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	-
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	-
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	-
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	-
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	-
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	-
TOTAL	3	0	3	4	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1384/2020 de fecha 02 de junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido en un CD, el cual suma un total de 929 usuarios en estado de morosidad, por la cantidad total de \$1'708,335.54 (Un millón setecientos ocho trescientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.).

Por lo anterior, se solicita al ente auditado presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior.

Durante el proceso de fiscalización el Organismo Operador presentó oficio número 213 de fecha 29 de septiembre del 2020 suscrito por [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 30/09/2020, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Oficio número 213-1 de fecha 29 de septiembre del 2020 suscrito por [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 30/09/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Listado de 402 usuarios morosos a los cuales se les corto el servicio por falta de pago, igualmente señala que el porcentaje de atraso es menor al 10 de lo facturado en ese ejercicio.

RP-19/05-SAPAC-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del Sistema de Agua Potable, incluyendo acciones administrativas, así como el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/3803/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y recibido por Verónica González Escobedo, asistente de Dirección en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/05-SAPAC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en particular al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Calera, Zacatecas, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del Sistema de Agua Potable, incluyendo acciones administrativas, así como el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

El SMAP de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de consejo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	11/07/2019	131
Febrero	30/03/2019	11/07/2019	103
Marzo	30/04/2019	11/07/2019	72
Primer trimestre	30/04/2019	11/07/2019	72
Abril	30/05/2019	19/09/2019	112
Mayo	30/06/2019	19/09/2019	81
Junio	30/07/2019	19/09/2019	51
2° Trimestre	30/07/2019	19/09/2019	51
Julio	30/08/2019	13/11/2019	75
Agosto	30/09/2019	13/11/2019	44
Septiembre	30/10/2019	13/11/2019	14
3er trimestre	30/10/2019	13/11/2019	14
octubre	30/11/2019	02/03/2020	93
noviembre	30/12/2019	02/03/2020	63
diciembre	30/01/2020	17/03/2020	47
4to trimestre	30/01/2020	17/03/2020	47

RP-19/05-SAPAC-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo

debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/3803/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y recibido por Verónica González Escobedo, asistente de Dirección en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales) y de Avance de Gestión Financiera detallados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, todos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros mensuales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, mientras que los Informes de Avance de Gestión Financiera, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, que se trate; observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ya que no coordinó ni supervisó la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros (mensuales) y de Avance de Gestión Financiera detallados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros (mensuales) y de Avance de Gestión Financiera detallados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, y demás documentación descrita en el resultado que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que fueran entregados de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales) y de Avance de Gestión Financiera detallados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

Acción a Promover:



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/05-SAPAC-002-01

Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/05-SAPAC-002-02

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED], Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Calera, Zacatecas, Zacatecas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que fueran entregados de manera oportuna los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de **4.72%** que sumado a un **3.00%** de incremento, resultaría una tasa real de **7.72%**.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de **1.50%** que sumada al **4.72%** de inflación nos arroja un crecimiento real de **6.22%**, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el **Anexo 2**.

CUBIERTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2018			2019			VARIACIÓN ANUAL			INFLUJO - (NOV 17 - NOV 17)	2% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES SIN INCLUIR EL MONTO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS	12,847,116.00	1,287,277.00	14,104,893.00	14,878,386.13	641,122.86	16,419,438.99	16.81%	-46.98%	8.82%	4.72%	7.72%	6.22%	3.10%	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,847,116.00	1,287,277.00	14,104,893.00	14,878,386.13	641,122.86	16,419,438.99	16.81%	-46.98%	9.32%	4.72%	7.72%	6.22%	3.10%	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	6,450,000.00	377,876.00	6,827,876.00	7,243,237.73	288,405.71	7,531,643.44	12.30%	100.00%	10.31%	4.72%	7.72%	6.99%	3.32%	
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,450,000.00	377,876.00	6,827,876.00	7,243,237.73	288,405.71	7,531,643.44	12.30%	100.00%	10.31%	4.72%	7.72%	6.99%	3.32%	
1131	SUELDOS BASE	6,450,000.00	377,876.00	6,827,876.00	7,243,237.73	288,405.71	7,531,643.44	12.30%	100.00%	10.31%	4.72%	7.72%	6.99%	3.32%	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,761,948.00	348,776.00	2,110,725.00	2,388,911.01	-	2,388,911.01	35.12%	0.00%	10.19%	4.72%	7.72%	6.99%	3.20%	
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	154,000.00	9,745.00	162,745.00	156,410.94	-	156,410.94	1.57%	0.00%	-3.99%	4.72%	7.72%	6.99%	10.68%	
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	154,000.00	9,745.00	162,745.00	156,410.94	-	156,410.94	1.57%	0.00%	-3.99%	4.72%	7.72%	6.99%	-10.88%	
1320	PRIMAS DE VACACIONES Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,588,018.00	388,237.00	1,976,255.00	2,224,400.07	-	2,224,400.07	40.07%	100.00%	12.56%	4.72%	7.72%	6.99%	5.57%	
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMICIL	263,000.00	63,953.00	326,953.00	386,048.32	-	386,048.32	31.45%	100.00%	7.94%	4.72%	7.72%	6.99%	0.95%	
1322	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,294,338.00	324,284.00	1,618,622.00	1,838,351.75	-	1,838,351.75	42.03%	100.00%	15.59%	4.72%	7.72%	6.99%	6.59%	
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,921.00	1,784.00	21,705.00	-	-	-	-100.00%	100.00%	-100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	-100.99%	
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	19,921.00	1,784.00	21,705.00	-	-	-	-100.00%	100.00%	-100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	-100.99%	
1400	SEGURO SOCIAL	1,721,624.00	182,553.00	1,904,177.00	2,057,046.23	88,789.68	2,125,835.21	19.48%	100.00%	11.05%	4.72%	7.72%	6.99%	4.87%	
1410	APORTACIONES DE SEGURO SOCIAL	1,178,174.00	96,572.00	1,274,746.00	1,323,038.60	37,489.68	1,360,528.58	12.30%	0.00%	6.81%	4.72%	7.72%	6.99%	-0.18%	
1412	APORTACIONES AL IMSS	1,178,174.00	96,572.00	1,274,746.00	1,323,038.60	37,489.68	1,360,528.58	12.30%	100.00%	6.81%	4.72%	7.72%	6.99%	-0.18%	
1420	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	520,891.00	91,498.00	612,389.00	708,889.45	-	708,889.45	36.05%	100.00%	17.05%	4.72%	7.72%	6.99%	10.66%	
1422	CUOTAS AL RCV	520,891.00	91,498.00	612,389.00	708,889.45	-	708,889.45	36.05%	0.00%	17.05%	4.72%	7.72%	6.99%	10.66%	
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	22,558.00	15,483.00	38,041.00	25,316.18	21,300.00	56,616.18	12.22%	0.00%	48.82%	4.72%	7.72%	6.99%	41.84%	
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	22,558.00	15,483.00	38,041.00	25,316.18	21,300.00	56,616.18	12.22%	102.16%	48.82%	4.72%	7.72%	6.99%	41.84%	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,657,828.00	212,519.00	1,870,347.00	1,782,824.14	183,922.16	1,966,751.30	7.54%	100.00%	5.15%	4.72%	7.72%	6.99%	-1.84%	
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	350,000.00	1,857.00	351,857.00	257,089.16	21,723.30	288,812.46	-26.55%	100.00%	-17.87%	4.72%	7.72%	6.99%	-24.86%	
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	350,000.00	1,857.00	351,857.00	257,089.16	21,723.30	288,812.46	-26.55%	100.00%	-17.87%	4.72%	7.72%	6.99%	-24.86%	
1580	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,307,828.00	210,662.00	1,518,490.00	1,525,734.98	152,203.86	1,677,938.84	16.66%	100.00%	10.49%	4.72%	7.72%	6.99%	3.50%	
1590	COMPENSACION GARANTIZADA	276,916.00	25,130.00	302,046.00	332,068.65	-	332,068.65	19.92%	-100.00%	9.94%	4.72%	7.72%	6.99%	2.95%	
1593	PAGOS DE DEFUNCION	20,600.00	1,200.00	21,800.00	-	13,131.00	13,131.00	-100.00%	994.25%	-29.77%	4.72%	7.72%	6.99%	-46.76%	
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	174,174.00	188,145.00	362,319.00	296,429.90	138,072.86	434,502.76	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1596	BONO DE DESPESA	825,839.00	46,434.00	872,273.00	839,239.34	-	839,239.34	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	10,300.00	37,963.00	48,263.00	55,909.69	-	58,969.69	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,255,714.00	76,242.00	1,331,956.00	1,414,388.02	-	1,414,388.02	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1710	ESTIMULOS	1,255,714.00	76,242.00	1,331,956.00	1,414,388.02	-	1,414,388.02	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	622,857.00	38,415.00	661,272.00	707,194.01	-	707,194.01	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	
1712	ESTIMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	632,857.00	38,828.00	671,685.00	707,194.01	-	707,194.01	100.00%	100.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	93.01%	

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un **9.32%**, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de **6.22%**, en un **3.10%** determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de fiscalización el Organismo Operador presento oficio número 213 de fecha 29 de septiembre del 2020 suscrito por [REDACTED] director del SAPAC y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 30/09/2020, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Oficio número 213-6 de fecha 29 de septiembre del 2020 suscrito por [REDACTED] director del SAPAC, recibido en la ASE en fecha 30/09/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiestan que el incremento del capítulo 1000 fue de un 6.02%, así mismo como soporte anexan la siguiente documentación:

Auxiliar contable Analítico mensual de egresos por capítulos del gasto al 31 de diciembre del 2018 referente al capítulo 1000 servicios personales.

Auxiliar contable Analítico mensual de egresos por capítulos del gasto al 31 de diciembre del 2019 referente al capítulo 1000 servicios personales.

Auxiliar contable Analítico mensual de egresos pagados por proyecto/procesos al 31 de diciembre del 2018 referente al capítulo 1000 nivel 1010002 Construcción de oficinas del SAPAC primera etapa.

RP-19/05-SAPAC-003 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 54 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-08/3803/2019 de fecha 30 de noviembre de 2020, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y recibido por Verónica González Escobedo, asistente de Dirección en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

Acción a Promover:

RP-19/05-SAPAC-003-01

Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Artículo 54 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 86.96%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$182,201.26	Considerando la nómina del sistema, el costo promedio anual por empleado fue de \$182,201.26	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	594.79	En promedio cada empleado del sistema atiende a 594.79 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	3.17%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$13,847,295.52, representando un 3.17% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$13,421,325.14.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	50.40%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.40% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-1.01%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 1.01%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	82.55%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 82.55% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	14.71%	El sistema cuenta con un nivel positivo de solvencia para	a) Positivo: menor de 30%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			cumplir con sus compromisos a largo plazo.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.34	La disponibilidad que tiene el sistema para afrontar adeudos es de \$2.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el sistema tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	60.42%	Los deudores diversos representan un 60.42% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	0.03%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.03% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	90.45%	El sistema cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	8.47%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el sistema tuvo una recaudación Mayor en un 8.47% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-5.11%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 5.11% del Total Presupuestado.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	0.03%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.03% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$766,791.31	El Ingreso Recaudado en el sistema fue por \$31,672,812.16, y el Egreso Devengado fue por \$30,906,020.85, lo que representa un Ahorro por \$766,791.31, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	96.15%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$23,108,036.48, que representa el 96.15% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$24,032,671.33.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no se determinaron acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LFGO